



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su décima segunda sesión ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

VISTO:

El Pedido N° D7-2024-GR.CAJ-CR/JASL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...)”.

Que, mediante Pedido N° D7-2024-GR.CAJ-CR/JASL, el consejero regional por la provincia de San Ignacio Jorge Aurelio Solano Lalangui, solicitó al Pleno del Consejo Regional que se invite a la *Presidente del comité de organización y administración y equipo técnico de la implementación de la ley de la zofracajamarca, para que informen ante el pleno del consejo regional el estado situacional de su avance en forma detallada y documentada para que se declare de interés regional la implementación y puesta en funcionamiento de la zofracajamarca.*

Que, en la décima segunda sesión ordinaria de Consejo Regional Cajamarca, de fecha 27 de diciembre de 2024, luego de la participación de la Presidenta del Comité de Organización y Administración de Zofracajamarca, Vicegovernadora Magda Farro Sánchez, deliberación y escuchando las diversas opiniones de los Consejeros Regionales, la mismas que constan en acta, el Presidente del Consejo Regional sometió al voto la propuesta de “*Conformar la Comisión Especial de Apoyo al Comité de Implementación de la Ley de la Zofracajamarca*”, siendo aprobado por unanimidad, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APRUEBA POR UNANIMIDAD, lo siguiente:



SE ACUERDA:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión Especial de Apoyo al Comité de Implementación de la Ley de la Zofracajamarca.

Artículo Segundo. - DESIGNAR como integrantes de la Comisión Especial de Apoyo al Comité de Implementación de la Ley de la Zofracajamarca a los consejeros regionales:

- María Martha Ocaña Melendres.
- Jorge Aurelio Solano Lalangui.
- Ricardo Ulises Quispe Salazar.
- José Gerardo Delgado Salazar.
- Ana María Parihuáman Velásquez.
- Jorge Erick Catón Guerrero.

Artículo Tercero. - INTERNAMENTE los integrantes de la Comisión Especial de Apoyo al Comité de Implementación de la Ley de la Zofracajamarca se reunirán para elegir su presidente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice las acciones necesarias, a fin de que los Consejeros Regionales designados, cuenten con los respectivos viáticos en caso de realizar viajes de coordinación, investigación, etc., informando a su retorno al Pleno del Consejo Regional, sobre las acciones realizadas.

Artículo Quinto. - PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA

Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL